



Informe Individual de la Fiscalización Superior

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	115
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	118
3. GESTIÓN FINANCIERA	120
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	120
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	120
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	124
4.1. Ingresos y Egresos	124
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	125
5.1. Observaciones	125
5.2. Recomendaciones	136
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	141
5.4. Dictamen	141

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Secretaría de Educación, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$12,526,379,728.55	\$12,526,379,728.55
Muestra Auditada	8,004,129,663.63	7,712,723,234.63
Representatividad de la muestra	63.90%	61.57%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$40,903,688,249.00	\$44,762,396,468.00
TOTAL DE INGRESOS	\$40,903,688,249.00	\$44,762,396,468.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,723,579,130.00	\$41,843,088,077.64
Materiales y Suministros	122,629,210.00	47,347,308.78
Servicios Generales	553,665,090.00	1,034,530,644.66
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	109,087,800.00	419,256,062.52
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	9,095,445.89
TOTAL DE EGRESOS	\$39,508,961,230.00	\$43,353,317,539.49

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y "Avance por Fondos al 31 de diciembre de 2017".

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	10	23	33
ORDEN FEDERAL	3	1	4
SUMA	13	24	37

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-018/2017/006 ADM - Sujeta a seguimiento

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias de la Secretaría, se detectaron 8 cuentas bancarias que en evento posterior a su apertura fueron registradas contablemente en cuentas de orden, 1 en el mes de agosto, 3 en el mes de diciembre del ejercicio 2017 y 4 en el ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de Cuenta	Banco	Descripción
0110992135	BBVA Bancomer, S.A.	Secretaría de Educación Nómina Gratificación Extraordinaria y Gastos Oper. Teba.
0111042505	BBVA Bancomer, S.A.	S.E. Nómina Gratificación Extraordinaria Gastos de Operación Bachillerato
0105502438	BBVA Bancomer, S.A.	Secretaría de Educación Escuelas Secundarias Técnicas
70126017039	Banamex	SEV Nómina Gratificación Ext. y Gtos. de Operación

No. de Cuenta	Banco	Descripción
65506380387	Santander	GVER SEV Nómina Gratificación Extraordinaria T Gtos. Operac. Teba.
65504805213	Santander	GVER SEV Reintegro FONE 2015
65501715374	Santander	Secretaría de Educación de Veracruz Becas
65505226705	Santander	GVER SEV Escuelas Secundarias Generales

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Siendo responsabilidad del Titular de la Oficialía Mayor y de la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, el seguimiento de estas cuentas bancarias hasta su incorporación total en las cuentas de activo correspondientes, cuyo resultado deberán informarlo a este Órgano de Fiscalización en comunicado específico antes de la presentación de la Cuenta Pública 2018.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XVIII, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-018/2017/009 ADM

Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, se detectaron “cheques en tránsito” y “nómina electrónica en tránsito”, las cuales no presentan integración por antigüedad de saldos, por lo que se desconoce el tratamiento en evento posterior, por un importe de \$327,002,631.18, como se detalla a continuación:

No. de Cuenta	Banco	Descripción	Importe en tránsito al 31 de diciembre de 2017
0109842462	BBVA Bancomer, S.A.	Secretaría de Educación Nómina Estatal	\$ 87,732,472.54
0197360142	BBVA Bancomer, S.A.	Secretaría de Educación Sueldos Personal Estatal 2015	71,141,474.68
65505847508	Santander	GVER S.E. Sueldos Estatales	14,098,318.26
65505269479	Santander	GVER SEV Sueldos Estatales 2016	14,692,305.60
4041058595	HSBC	S.E. Sueldos Estatales	5,142,916.92
4057356073	HSBC	Secretaría de Educación Sueldos Estatales 2015	982,247.03
1017921939	Banamex	S.E. Sueldos Estatales 2014	86,411,349.89
70087715599	Banamex	S.E. Sueldos Estatales 2015	36,472,197.45
0564062447	Banorte	Secretaría de Educación Sueldos Estatales 2014	10,329,348.81
TOTAL			\$327,002,631.18

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

De la información presentada en el proceso de solventación, se identificó que realizaron cancelaciones de las cuentas bancarias en las cuales se encontraban en tránsito estos recursos; sin embargo, no presentaron evidencia del tratamiento de las partidas en conciliación, por lo que se solicita a la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control que dé seguimiento a esta situación para el ejercicio 2018.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-018/2017/013 ADM

Derivado de la política contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de balance, la Secretaría no presenta en su información financiera los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las cuentas por pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-018/2017/021 ADM

De la revisión efectuada a una muestra de las cuentas bancarias, se detectaron comisiones por un importe de \$ 5,638,237.33; sin embargo, se identificó que en la partida número 341000 "Servicios Financieros y Bancarios" existen registros por \$2,065,140.10 al 31 de diciembre de 2017; por lo que la Secretaría no proporcionó evidencia de estar llevando a cabo el correcto registro en la cuenta de gasto correspondiente; las comisiones identificadas más significativas son las siguientes:

Banco	Cuenta	Mes	Comisiones bancarias	Suma
Banamex	70124017039	Diciembre	\$ 7,464.86	\$ 7,464.86
Santander	65503022409	Enero	741.24	5,637.60
		Febrero	1,361.84	
		Marzo	272.60	
		Abril	780.68	
		Mayo	134.56	
		Junio	209.96	
		Julio	941.92	
		Agosto	141.52	
		Septiembre	165.88	
		Octubre	731.96	
		Noviembre	63.80	
		Diciembre	91.64	
Banamex	70087715599	Enero	312,186.16	1,883,086.00
		Febrero	197,582.80	
		Marzo	107,373.08	
		Abril	107,468.20	
		Mayo	56,295.96	
		Junio	237,658.48	
		Julio	55,410.88	

Banco	Cuenta	Mes	Comisiones bancarias	Suma
		Agosto	170,583.80	
		Septiembre	204,617.04	
		Octubre	98,771.68	
		Noviembre	215,177.68	
		Diciembre	119,960.24	
Banorte	264016665	Enero	83,566.40	832,601.60
		Febrero	45,599.60	
		Marzo	46,330.40	
		Abril	46,898.80	
		Mayo	81,258.00	
		Junio	47,490.40	
		Julio	53,824.00	
		Agosto	88,879.20	
		Septiembre	72,024.40	
		Octubre	64,902.00	
		Noviembre	55,123.20	
		Diciembre	146,705.20	
Santander	65505269479	Enero	106,681.00	119,228.00
		Febrero	10,256.70	
		Marzo	1,199.44	
		Abril	429.66	
		Mayo	17.40	
		Junio	104.40	
		Julio	104.40	
		Agosto	104.40	
		Septiembre	104.40	
		Octubre	17.40	
		Noviembre	104.40	
		Diciembre	104.40	
Santander	65505847508	Enero	271,639.95	2,776,414.85
		Febrero	189,523.05	
		Marzo	195,095.53	
		Abril	197,647.29	
		Mayo	334,450.50	
		Junio	203,445.20	
		Julio	212,950.48	
		Agosto	582,730.39	
		Septiembre	276,016.43	
		Octubre	254,207.27	
		Noviembre	31,686.56	
		Diciembre	27,022.20	
Total				\$ 5,624,432.91

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 258, 261 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-018/2017/030 ADM

Derivado de la revisión al expediente de Licitación Pública Nacional No. LPN-008001-002-17, celebrada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para la adquisición de materiales y útiles de oficina para la Secretaría de Educación, adjudicada a Distribuidora Gardi, S.A. de C.V., por un monto de \$966,808.67 incluido el Impuesto al Valor Agregado; se detectó que de los 4,590 millares de papel bond solicitado e ingresados al almacén de la Secretaría, no se reflejan salidas de almacén al 06 de julio de 2018, identificando que no se han destinado a las necesidades que les dieron origen y/o no se realizó el requerimiento de necesidades reales de las diversas áreas de la Secretaría de Educación de Veracruz, generando costos de almacenamiento y deterioro del material.

Además, se identificó que se realizaron compras parciales registradas en la partida número 211001 de materiales y útiles de oficina, de las cuales no se tiene evidencia del motivo por el que no fueron requeridas para formar parte de la licitación antes mencionada.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 15, fracciones II y IV y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14, fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz; y 18, 19 y 35 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 114, de fecha 21 de marzo de 2017.

Observación Número: FP-018/2017/031 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de almacén, se detectó que la Secretaría no llevó a cabo los registros contables mensuales por los movimientos de entradas y salidas, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 88, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracción XLI, 213, 257, 258 y 261 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Numeral 1 del apartado B del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; y apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Observación Número: FP-018/2017/032 ADM

Derivado de las visitas físicas realizadas a centros escolares para la verificación de la plantilla de la Secretaría se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Personal no localizado durante las visitas al Colegio Preparatorio Vespertino de Xalapa, de los cuales se llevó a cabo una revisión a los listados de asistencia, en los que se identificó que durante el ejercicio 2017 causaron inasistencias, de las cuales no presentaron evidencia de su justificación; como se detalla a continuación:

RFC	Inasistencias
AULE810119DM6	10
COAM780607HM6	4
GAHL810106D57	33
GOPD840915144	22
MARJ690722NT2	28
TOTAL	97

Asimismo, aun cuando presentan descuentos por concepto de inasistencias dentro de las nóminas correspondientes al ejercicio 2017, no se tiene evidencia de que correspondan a las inasistencias detectadas y no justificadas.

- b) Existe personal laborando en los centros escolares, sin que se encuentre registrado en la plantilla del personal proporcionada, como se detalla a continuación:

Centro escolar	Municipio	Turno	Plaza
Lázaro Cárdenas del Río	Banderilla	Nocturno	2311065116900271

Derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a los correspondientes descuentos por inasistencias, así como al personal con números de plaza 2312500360600084 y 2312500358200110, debido al número de faltas que presentan en su centro de trabajo durante ese ejercicio y que fueron detectadas en la visita física al centro escolar “Artículo 3ro. Constitucional”.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 fracciones I, IV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.

RECURSOS FEDERALES

PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS

Observación Número: FP-018/2017/034 ADM

Derivado de la revisión al expediente de las adjudicaciones directas relativas a la Realización de Procesos de Certificación de los Asesores/as Externos Especializados del nivel preescolar y primaria y los Docentes del nivel secundaria, en el dominio y/o enseñanza del inglés, así como Procesos de Certificación de los Alumnos de nivel primaria y secundaria, en el aprendizaje del idioma inglés con una aplicación de un examen con validez internacional, en el marco del “Programa Nacional de Inglés PRONI”, requeridos por la Coordinación Estatal del Programa Nacional de Inglés, adjudicados a la empresa “Estrategia Regional Consultores, S.C.”, a través de los contratos CS-AD-FED-042-2017 y CS-AD-FED-043-2017, por un importe de \$1,072,509.00 y \$1,203,834.25, respectivamente, incluido el Impuesto al Valor Agregado, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El dictamen no se encuentra debidamente fundado y motivado, debido a que se fundamenta en el artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que especifica que cuando no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido podrá contratarse sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; sin embargo, el requerimiento para realizar las cotizaciones sobre certificaciones internacionales de inglés se realizó con fecha 30 de octubre de 2017 y la contratación se realizó el 22 de diciembre de 2017.
- b) En el dictamen no se incluyó el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del prestador del servicio; asimismo, no se tiene evidencia de que la investigación respectiva se haya realizado conforme a lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, las cotizaciones identificadas dentro del expediente, se refieren a tipos de certificaciones diferentes, por lo que no permiten una comparación.

- c) De acuerdo con el objeto social enunciado en el Acta Constitutiva y la actividad económica de la constancia de situación fiscal de la empresa “Estrategia Regional Consultores, S.C.”, difieren respecto a los servicios contratados.
- d) De los listados proporcionados por la Secretaría, en los cuales se relacionan los datos de quienes participaron en las certificaciones, se identificó que existen certificaciones pendientes de aplicar por parte de la empresa adjudicada por un importe de \$259,601.28, como parte de la solventación presentaron un oficio de la empresa en el cual informa que continúa con el proceso de certificación y se compromete a realizar las certificaciones hasta cubrir el monto contratado, por

lo que el Titular de la Oficialía Mayor y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, deberán validar el cumplimiento del proceso de certificación hasta su conclusión.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 40, tercero y penúltimo párrafo y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2.2. y 3.6.1. de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el Ejercicio Fiscal 2017 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016; Programa Anual de Trabajo del Programa Nacional de Inglés del ejercicio 2017; y cláusula primera de los contratos números CS-AD-FED-042-2017 y CS-AD-FED-043-2017 de fecha 22 de diciembre de 2017.

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Observación Número: FP-018/2017/036 ADM

Derivado de la revisión al expediente de la Adjudicación Directa relativa a la adquisición de 1000 paquetes del material didáctico "Diviértete Aprendiendo", para beneficiar a Centros Educativos para la realización del Curso Taller de Fortalecimiento Didáctico para los Campos Formativos de Lenguaje, Comunicación y Pensamiento Matemático, dentro del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2017, adjudicado a la empresa "MCG, S.A. de C.V.", a través del contrato ADQ-AD-FED-030-2017, por un importe de \$1,460,000.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado, se identificó a través de las salidas de material en el Departamento de Almacén, se realizó la entrega de 988 paquetes de material didáctico a 30 Jefaturas de Sector de Educación Primaria; sin embargo, no se cuenta con el documento que avale la entrega de los paquetes a cada una de las escuelas beneficiadas, por lo que la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control deberá implementar mecanismos para verificar la entrega en las escuelas beneficiadas de cada sector y generar el reporte correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.4. de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016; y el Plan Anual de Trabajo 2017 de Fortalecimiento Académico.

Observación Número: FP-018/2017/039 ADM

Derivado de la revisión al expediente de Adjudicación Directa relativa a la adquisición de un Software Educativo tipo básico, lúdico que se considere como herramienta de apoyo para el desarrollo de habilidades para la mejora de los aprendizajes en los contenidos de los campos de formación de lenguaje y comunicación y pensamiento matemático, para secundarias generales, secundarias estatales, secundarias técnicas y telesecundarias, como parte del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, adjudicado a Gastón de Alba Calonje, a través del contrato número ADQ-AD-FED-047-2017, aun cuando se tuvo acceso al software en la página de la Secretaría de Educación de Veracruz, no presentaron evidencia de que los derechos de autor del software desarrollado, se encuentren registrados,

conforme lo señalado en el convenio, por lo que la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control deberá verificar que se obtenga el registro correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 177, 186 fracciones XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; Cláusula Décima del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Convivencia Escolar; y Programa Anual de Trabajo 2017 del Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: FP-018/2017/011 ADM

Se detectó en los contratos de adquisiciones y en las compulsas realizadas que la Secretaría otorgó anticipos durante el ejercicio 2017 por un importe de \$30,751,152.97, de los cuales no se tiene evidencia de su registro contable y que a continuación se indican:

Número contrato	Modalidad de contratación	Proveedor, Arrendador o Prestador de Servicios	Importe del anticipo con IVA	Fecha de pago del anticipo
CS-AD-EST-015-2017	Adjudicación directa por excepción de ley	Héctor Gabriel Morales Zavala	\$1,075,900.00	14/06/2017*
CS-AD-EST-017-2017	Adjudicación directa por excepción de ley	Janine Pale Leal y/o Marya Editorial	6,189,188.70	05/07/2017
CS-LS-EST-018-2017	Adjudicación directa por excepción de ley	Taller de Impresos, S.A. de C.V.	11,287,024.03	19/07/2017
CS-AD-EST-024-2017	Adjudicación directa por excepción de ley	Editorial Las Ánimas, S.A. de C.V.	8,159,198.72	20/12/2017
CS-AD-EST-023-2017	Adjudicación directa por excepción de ley	Atlántida Casa de Ciencia y Cultura, S.A. de C.V.	4,039,841.52	27/12/2017
TOTAL			\$30,751,152.97	

*De este proveedor se identifica que la fuente de financiamiento con la que se realizó el pago proviene de recursos fiscales.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracciones XI y XVIII, 236, 258, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-018/2017/017 ADM

De la revisión a los ingresos propios reportados por la Secretaría al 31 de diciembre de 2017, se tuvo a la vista un reporte por \$129,957,743.27 mismos que no se encuentran registrados contablemente; así también existe una diferencia de \$47,703,084.72 entre los ingresos reportados por la Dirección de Recursos Financieros y los depósitos en las cuentas bancarias utilizadas para tal fin, como se detalla a continuación:

Área educativas receptora	Importe del ingreso reportado y no registrado contablemente	Ingreso en cuenta bancaria	Diferencia	No. de cuenta	Banco
Dirección General de Bachillerato	\$47,893,876.49	\$31,213,714.76	\$1,114,785.59	0191155334	BBVA Bancomer, S.A.
		17,794,947.32		0111042505	
Dirección General de Telebachillerato	75,136,888.13	13,865,552.36	54,179,633.82	0191155156	BBVA Bancomer, S.A.
		7,091,701.95		13404097	
Coordinación de Maestría en Educación Básica	2,370,107.90	2,370,221.02	-113.12	0191173227	BBVA Bancomer, S.A.
Subsistema de Preparatoria Abierta	1,292,122.65	1,400,212.75	-108,090.10	65500723414	Santander
Instituto de Música	940,197.90	946,384.50	-6,186.60	70020711777	Banamex
Instituto Consorcio Clavijero	2,324,550.20	2,338,283.00	-13,732.80	65503022409	Santander
Escuelas Secundarias Técnicas	0.00	3,447,217.12	-3,447,217.12	0105502438	BBVA Bancomer, S.A.
SEC diversos	0.00	1,786,423.77	-1,786,423.77	65501643651	Santander
TOTAL	\$129,957,743.27	\$82,254,658.55	\$47,703,084.72		

Asimismo, de los ingresos propios reportados por la Dirección de Recursos Financieros, un importe de \$75,682,236.11 no se encuentra identificado por concepto de cobro en la Secretaría, ni en las áreas educativas, respecto de la recepción de recursos por los servicios prestados, lo que se traduce en deficiencias de control.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 y 261 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-018/2017/018 ADM

De la revisión efectuada a los egresos reportados por la Secretaría relacionados con los ingresos propios al 31 de diciembre del 2017, se detectaron retiros registrados en los estados de cuenta bancarios por un importe de \$69,759,348.94, los cuales no fueron registrados contablemente, como se integra a continuación:

Área receptora	Importe del egreso reportado	Retiro en las cuentas de bancos	Diferencia	No. de cuenta	Banco
Bachillerato	\$41,369,386.91	\$32,463,709.45	\$ 2,662,209.90	0191155334	BBVA Bancomer, S.A.
		6,243,467.56		0111042505	
Telebachillerato	43,730,125.38	13,874,760.64	22,763,662.79	0191155156	BBVA Bancomer, S.A.
		7,091,701.95		13404097	
Coordinación de Maestría en Educación Básica	2,409,723.80	2,071,127.32	338,596.48	0191173227	BBVA Bancomer, S.A.
Subsistema de Preparatoria Abierta	1,363,057.71	1,092,707.48	270,350.23	65500723414	Santander
Instituto de Música	975,311.36	731,610.91	243,700.45	70020711777	Banamex
Instituto Consorcio Clavijero	1,949,039.46	1,969,666.29	-20,626.83	65503022409	Santander
Escuelas Secundarias Técnicas	0.00	2,698,381.00	-2,698,381.00	0105502438	BBVA Bancomer, S.A.
SEC diversos	0.00	1,522,216.34	-1,522,216.34	65501643651	Santander
TOTAL	\$91,796,644.62	\$69,759,348.94	\$22,037,295.68		

Además, la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control, debe dar seguimiento al registro contable de los ingresos propios y conciliar con las áreas receptoras de forma mensual.

Incumpliendo con los artículos 34, 35, 36, 37, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 172, 176, 185 y 186 fracción XI del Código Financiero para el Estado de Ignacio de la Llave.

Nota Relevante:

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2017, en los procesos de análisis y evaluación de la aplicación de los ingresos y gastos se determinaron hallazgos relacionados con ingresos y egresos identificados como propios que no forman parte de la información financiera sujeta a revisión en este periodo, en tal sentido y considerando la necesidad de que este tipo de operaciones sean normadas e incorporadas en los registros contables, así como, la determinación de los montos que

podieran derivar en responsabilidades administrativas o de otro orden a terceros involucrados, se solicita a la Comisión Permanente de Vigilancia autorice a este ORFIS la realización de una Auditoría Financiera de carácter específico que permita determinar las características del origen de los recursos y la viabilidad del destino del gasto.

Para que con estos elementos la SEFIPLAN en coordinación con la Contraloría General procedan a normar y armonizar los registros contables, así como la incorporación en los sistemas de control de la Secretaría de Educación.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-018/2017/001

Referencia Observación Número: FP-018/2017/001

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de que la Dependencia genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través del “Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz Versión 2.0 (SIAFEV 2.0)”, en cumplimiento a lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-018/2017/002

Referencia Observación Número: FP-018/2017/001

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación como encargada del funcionamiento, mantenimiento y actualización del “Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz Versión 2.0 (SIAFEV 2.0)”, la capacitación y asistencia técnica que les permita conocer ampliamente, las características y ventajas del sistema, para realizar una correcta operación del mismo y generar un óptimo aprovechamiento de la información financiera.

Recomendación Número: RP-018/2017/003

Referencia Observación Número: FP-018/2017/002

Implementar las medidas necesarias para lograr la publicación en su página de internet de la totalidad de los formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendación Número: RP-018/2017/004

Referencia Observación Número: FP-018/2017/003

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-018/2017/005

Referencia Observación Número: FP-018/2017/004

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para que establezca la política o excepción en cuentas de orden presupuestarias de los ingresos en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento.

Recomendación Número: RP-018/2017/006

Referencia Observación Número: FP-018/2017/005

Implementar medidas de control para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las metas y objetivos programados por la Dependencia.

Recomendación Número: RP-018/2017/007

Referencia Observación Número: FP-018/2017/007

Implementar medidas de control para la integración documental y actualización de cada una de las cuentas bancarias que se aperturen, manejen o que no sean utilizadas por la Secretaría, a fin de registrarlos en su contabilidad y/o realizar las bajas a que haya lugar.

Recomendación Número: RP-018/2017/008

Referencia Observación Número: FP-018/2017/0010

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para establecer en el sistema contable, la apertura de cuentas de ingresos para registrar los intereses bancarios generados.

Recomendación Número: RP-018/2017/009

Referencia Observación Número: FP-018/2017/015

Implementar las acciones necesarias para que se lleve a cabo la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes a los levantamientos físicos del inventario de bienes muebles que se realicen.

Recomendación Número: RP-018/2017/010

Referencia Observación Número: FP-018/2017/016

Implementar las acciones necesarias para mantener integrado y actualizado el soporte documental de los bienes muebles así como los resguardos respectivos.

Recomendación Número: RP-018/2017/011

Referencia Observación Número: FP-018/2017/017

Establecer medidas de control para la implementación de lineamientos y políticas en la administración para la identificación de los ingresos propios obtenidos durante el ejercicio.

Recomendación Número: RP-018/2017/012

Referencia Observación Número: FP-018/2017/019

Elaborar e implementar lineamientos para el proceso y control de las adquisiciones de productos alimenticios para los centros asistenciales de la Secretaría.

Recomendación Número: RP-018/2017/013

Referencia Observación Número: FP-018/2017/020

Implementar las medidas de control a fin de que se obtenga la disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación en los períodos correspondientes al devengo de los gastos y llevar a cabo el registro de sus erogaciones en tiempo y forma.

Recomendación Número: RP-018/2017/014

Referencia Observación Número: FP-018/2017/022

Implementar medidas de control para verificar que se encuentren registradas la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan los recursos destinados a becas que otorga la Secretaría.

Recomendación Número: RP-018/2017/015

Referencia Observación Número: FP-018/2017/025

Implementar las medidas de control con la finalidad de contar, en su caso, con la validación del Órgano Interno de Control, previo a la contratación de los servicios respectivos.

Recomendación Número: RP-018/2017/016

Referencia Observación Número: FP-018/2017/027

Implementar medidas de control para que se unifique al momento de las contrataciones se encuentren vigentes los registros de los proveedores en el Padrón respectivo autorizado y emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Recomendación Número: RP-018/2017/017

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RP-018/2017/018

Implementar medidas de control para que los movimientos de alta del personal se realicen en tiempo y forma, con la finalidad de que sean reflejados en las nóminas correspondientes.

Recomendación Número: RP-018/2017/019

Implementar medidas de control para realizar los procedimientos en materia de contrataciones de servicios de impresión y distribución de Guías Didácticas conforme a la disposición normativa correspondiente.

Recomendación Número: RP-018/2017/020

Implementar medidas de control con la finalidad de verificar que los comprobantes fiscales cumplan con las formas de pago que se menciona en las facturas correspondientes.

Recomendación Número: RP-018/2017/021

Implementar las acciones necesarias para la adecuada integración de los expedientes de beneficiarios del Programa Nacional de Becas.

Recomendación Número: RP-018/2017/022

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el SAT existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-018/2017/023

Implementar las acciones necesarias a fin de registrar contablemente los movimientos mensuales de entradas y salidas de almacén.

RECURSOS FEDERALES

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA Y PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA

Recomendación Número: RP-018/2017/024

Referencia Observación Número: FP-018/2017/040

Incluir en el caso, de las bases de la convocatoria de las Licitaciones Públicas Federales el domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, el medio electrónico para presentar inconformidades.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 24

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Educación**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.